


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 26 de septiembre la curadora allegó memorial aceptando el cargo asignado, y el 22 de octubre reiteró su aceptación del cargo.

Por su parte el 27 de octubre de 2020, la apoderada demandante radicó escrito solicitando requerir o relevar a la curadora designada.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00224 de 2019

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Jhon Alejandro Hernández Téllez

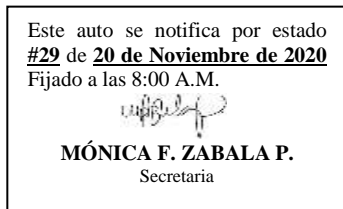
Fecha: Noviembre 19 de 2020.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, y respecto a lo argüido por la curadora designada en sus memoriales de 26 de septiembre y 22 de octubre de los corrientes, SE ORDENA a secretaría que ejecutoriado este proveído; por correo institucional se remita a la Togada MOLANO ESPITIA, tanto el acta de posesión en el cargo, como de la notificación pertinente (para que los devuelva diligenciados por el mismo medio), adjuntando copia de la demanda, anexos, mandamiento de pago y auto de nombramiento, corriéndole el traslado correspondiente (10 días); contrólense dicho plazo desde la recepción de los formatos de posesión y notificación diligenciados, déjense constancias de rigor. Por sustracción de materia esta sede judicial se releva de pronunciarse sobre el relevo o sanción solicitado por la apoderada ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5c7d6b4957538ec79d34b01f9faee04d2b06b877d1c76cdfcad01309b08959a

Documento generado en 18/11/2020 12:20:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>